



*ANUNCIO de 8 de marzo de 2022 por el que se informa sobre los requisitos y los plazos relativos a la presentación de candidaturas al procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022080305)*

Estando próxima la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del decreto de convocatoria del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dará inicio al plazo de presentación de candidaturas, se da publicidad mediante este Anuncio a los requisitos que deberán cumplir aquellas organizaciones agrarias que deseen presentar sus candidaturas así como a los plazos a que deberán atenerse, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 5. 6º a) y 310 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura:

- Tienen la consideración de organizaciones agrarias, las organizaciones profesionales agrarias con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituidas y reconocidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, que tengan entre sus fines estatutarios la defensa de los intereses generales de la agricultura, entendiéndose por tal las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas, así como la defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos y sociales de los agricultores, ganaderos y silvicultores.
- Igualmente se considerarán organizaciones agrarias las coaliciones de organizaciones agrarias y la integración de organizaciones en otra de ámbito autonómico, aun conservando cada una de ellas su denominación originaria.
- Además de lo anterior, según el artículo 310 de la citada ley, las organizaciones profesionales agrarias o coaliciones de éstas que se presenten al procedimiento electoral deberán tener implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las organizaciones profesionales agrarias que deseen concurrir al procedimiento electoral deberán presentar sus candidaturas en el plazo de diez días naturales desde la fecha de anuncio de la convocatoria.
- En el plazo de siete días, la Comisión Central notificará a las candidaturas la admisión o inadmisión en el procedimiento electoral. Los representantes de las candidaturas podrán interponer recurso ante la Comisión Central en el plazo de siete días desde que reciban la notificación. Dicho recurso será resuelto y notificado en el plazo de siete días.



- La publicación de las candidaturas admitidas se verificará en el plazo de cuarenta días desde la fecha de inicio del proceso electoral establecido en el decreto de convocatoria.
- La lista de organizaciones agrarias candidatas se publicará en el “Diario Oficial de Extremadura” y en la web institucional de la Consejería competente en materia agraria, con el nombre completo y sus siglas. Contra esta publicación podrán interponerse los recursos ordinarios que procedan.

Mérida, 8 de marzo de 2022. La Directora del Censo, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •

